



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

2672/2024

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIÓN DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 1 -

San Luis Potosí, S. L. P., a 20 de Septiembre de 2024

ASUNTO.- Se determina el Crédito Fiscal que se indica.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
PAIVA STEEL, SA DE CV
CIENTIFICOS No. 115
C.P 78369
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los Artículos: 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 párrafos Primero, Segundo y Tercero, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia Federal, por lo que en términos del artículo 10 de la Ley antes citada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, suscribieron con fecha 18 de octubre de 1979 el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 1979, y autorizado en todas sus partes mediante el Artículo Único, inserto en el Decreto 245 Bis, en el cual el XLIX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 30 de diciembre de 1979; reformado por Decreto No. 441 mediante el cual el Congreso Constitucional antes referido aprueba en su Artículo Único el contenido del anexo 4 del citado Convenio, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 23 de junio de 1981 y en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de octubre de 1981; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público previstas en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA primer párrafo, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA primer párrafo, fracción I incisos b) y d) y fracción II, inciso a), NOVENA primer párrafo y sexto párrafo fracción I inciso a), DÉCIMA primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de agosto de 2015 y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 18 de agosto de 2015; reformado mediante Acuerdo de fecha 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo del 2020 y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis de fecha 23 de marzo del 2022; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I inciso a), artículos 31 fracción II y 33 fracciones V, VII, IX, XII, XIII y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí vigente; artículos 47 primer párrafo, fracción I, incisos c) y t), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, vigente, artículos 1, 3 fracción II inciso b) y último párrafo, 14 fracciones X, XI, XII, XIV, XVI y XXXIII y 20 fracciones IV, XIII, XVII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día 07 de mayo de 2005 y adicionado mediante Decreto Administrativo y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 17 de junio del 2006, y publicado en edición y reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 16 de julio de 2011, respectivamente, así como el Decreto Administrativo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión el día 19 de enero de 2016, en el que se establece y delimita la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo y publicado en edición extraordinaria en la Gaceta Estatal Plan de San Luis, el 25 de mayo de 2016, que reforma y adiciona diversas disposiciones del y al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 25 de mayo de 2016 y Decreto Administrativo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISION DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 2 -

Secretaría de Finanzas del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fechas 29 de diciembre de 2017 y 17 de enero de 2023, así como los artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual se delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a favor del Director de Fiscalización, de fecha 02 de mayo de 2007, 48 primer párrafo, fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en los artículos 30 párrafo décimo y 42 primer párrafo, fracción II último párrafo y del propio Código Fiscal de la Federación al amparo de la orden de revisión número GRM2400003/24 contenida en el oficio número SF-DF-DSPG/0365 de fecha 18 de enero de 2024 de solicitud de Información y Documentación solicitada se procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: **Impuesto Sobre la Renta exclusivamente el rubro Deducciones Autorizadas** en específico a las que conciernen al contribuyente señalado en la tabla 1 del oficio número SF-DF-DSPG/0365 de fecha 18 de enero de 2024, respecto a su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 presentada con fecha 28 de marzo de 2019 con número de operación 190010100736 el contribuyente PAIVA STEEL SA DE CV por el periodo fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, se concluye lo siguiente:

NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES

Mediante el Oficio de Observaciones número SF-DF-RG-3460 de fecha 29 de julio de 2024, girado a la contribuyente revisada PAIVA STEEL SA DE CV suscrito por el L.C.P. HUMBERTO MENESES RUGERIO, en su carácter de Director de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, legalmente notificado vía estrados el día 19 de agosto de 2024, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos que entrañaron incumplimiento en las disposiciones fiscales, en relación a la revisión efectuada por esta autoridad fiscal, habiéndole otorgado el plazo señalado en la fracción VI del mencionado artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, en el que se le dio a conocer que disponía de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos, libros y registros contables que desvirtuaran los hechos u omisiones contenidos en el Oficio de Observaciones.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente revisada PAIVA STEEL SA DE CV, no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número SF-DF-RG-3460 de fecha 29 de julio de 2024 legalmente notificado vía estrados el día 19 de agosto de 2024; dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del segundo párrafo del artículo 48 primer párrafo, fracción VI del mismo ordenamiento legal, por lo cual se rescisan a continuación.

De la revisión efectuada por esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; se determina lo siguiente:

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE LAS PERSONAS MORALES.
EJERCICIO REVISADO. - DEL 1º DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL

A).- INGRESOS ACUMULABLES

En virtud de que el Representante Legal de la contribuyente revisada PAIVA STEEL SA DE CV., en el transcurso de la revisión ni a la fecha del presente Oficio de Resolución no proporcionó a esta autoridad fiscal, la Información y Documentación solicitada en el oficio número SF-DF-DSPG/0365 de fecha 18 de enero de 2024, que contiene la orden de revisión número GRM2400003/24 por lo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISION DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 3 -

que en base al análisis efectuado a la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio 2018, presentada por la misma contribuyente a través de la página de internet del Servicios de Administración Tributaria, con fecha 28 de marzo de 2019 con número de operación 190010100736; específicamente del apartado de Determinación del Impuesto Sobre la Renta, se conoció que la contribuyente revisada manifestó un total de Ingresos Acumulables en un importe de **\$12,845,701.00** la cual fue conocida de la consulta efectuada a los registros electrónicos con los que cuenta esta Dirección de Fiscalización con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se le hace del conocimiento a la contribuyente revisada respecto al rubro de **Ingresos Acumulables** en cantidad de **\$12,845,701.00** manifestados en la declaración anual normal de Impuesto sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero a 31 de diciembre de 2018**, presentada el día 28 de marzo de 2019 con número de folio 190010100736, esta Autoridad no está prejuzgando sobre la correcta o incorrecta autodeterminación en virtud de que no forman parte del objeto de la presente revisión, razón por la cual esta Autoridad Fiscal deja a salvo las facultades de comprobación **sin prejuzgar** la veracidad de las mismas para futuros actos de autoridad.

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

En virtud de que el Representante Legal de la contribuyente revisada **PAIVA STEEL SA DE CV.**, en el transcurso de la revisión ni a la fecha del presente Oficio de Resolución no proporcionó esta autoridad fiscal, la Información y Documentación solicitada en el oficio número **SF-DF-DSPG/0365** de fecha **18 de enero de 2024**, que contiene la orden de revisión número **GRM2400003/24** por lo que en base al oficio **500-05-2020-2367** de fecha 19 de octubre de 2020 emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se le da el carácter definitivo según lo dispuesto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación a diversos contribuyentes en los cuales se incluye al contribuyente **EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO S.A DE C.V.**, se conoció del análisis efectuado a la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta Personas Morales del ejercicio 2018, presentada con fecha 28 de marzo de 2019 y número de operación 190010100736 específicamente del apartado de Determinación del Impuesto Sobre la Renta, se conoció que la contribuyente manifestó un total de Deducciones Autorizadas en un importe de **\$14,050,703.00** misma que se vio disminuida por la cantidad de **\$1,789,098.00** derivado de las operaciones con su proveedor **EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO S.A DE C.V** como se indica a continuación:

AÑO/2018	DEDUCCIONES DECLARADAS	DEDUCCIONES SIN EFECTOS FISCALES	DEDUCCIONES CONOCIDAS
	14,050,703.00	1,789,098.00	12,261,605.00

Las deducciones rechazadas por la cantidad de **\$1,789,098.00** corresponde a los comprobantes fiscales digitales expedidos en el ejercicio 2018 a la contribuyente revisada **PAIVA STEEL S.A DE C.V.**, por las operaciones con el contribuyente **EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO S.A DE C.V.**, por los conceptos de **"TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCION"** mismas que **no se consideran deducibles** toda vez que dicho proveedor fue agregado en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y cuyo análisis de los comprobantes fiscales digitales es como a continuación se detalla:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIÓN DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DE-RG-4457

- 4 -

RFC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FOLIO FISCAL	FECHA DE EMISION	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	IMPORTE TOTAL
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	4DB05171-4294-B78B-21EBF3DE0C1	2018-02-13T12:36:48	63,752.13	10,200.34	73,952.49
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	6DE93505-C0CC-49A2-9D00-B30DD616BCD0	2018-02-15T13:33:39	134,396.56	21,503.45	155,900.02
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	6D742280-A1FC-4293-AA80-C1FC37757DEB	2018-02-21T10:19:51	90,497.56	14,479.61	104,977.16
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	E7EE8578-056C-4631-819B-D1268779D014	218-02-27T11:32:56	90,497.56	14479.61	104,977.16
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	47E1F0B8-BFAA-4BAA-BC85-6D139A39B9D3	2018-03-02T12:35:49	72,398.13	11,583.70	83,981.85
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	51BFC1CF-2ACC-4283-88A3-A29A5BDDCC474	2018-03-05T10:42:00	95,022.87	15,203.66	110,226.51
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	8D0FF72D-4179-4E98-9AED-AE26AD4F836C	2018-03-09T12:48:48	271,493.81	43,439.01	314,932.80
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	86F1E00F-68DC-4972-8CE3-FADA3523CAE2	2018-03-12T11:23:14	117,647.25	18,823.56	136,470.80
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	CDC02697-A1FA-462D-96EA-01E46109CF90	2018-04-04T13:24:03	56,108.25	8,977.32	65,085.57



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIÓN DE CABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DP-RC-4457

- 5 -

EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	9E07BA27-1589-44BD-A82E-9E560C59A053	2018-04-13T11:43:40	126,696.88	20,271.50	146,968.39
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	B641D3E8-E12C-4C49-A3BE-C0CC916C9784	2018-06-11T12:37:27	90,497.56	14,479.61	104,977.16
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	4B0BF160-C1EC-4437-9689-7E95C79DC864	2018-06-14T14:45:44	81,447.56	13,031.61	94,479.19
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	AB70B4C3-4D8E-4609-B1F5-B1DC28536D32	2018-06-20T12:05:28	46,153.81	7,384.61	53,538.41
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	C4625A3B-AA87-465B-9AE4-A9B4C70CC633	2018-06-27T16:53:36	135,746.63	21,719.46	157,466.06
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	902FBAF1-59AF-4206-A4C8-02D38286F78B	2018-07-04T13:31:41	135,746.63	21,719.46	157,466.06
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	8°15EAAD-F799-4313-AA58-F2C7FAF07255	2018-07-06T09:10:14	45,248.50	7,239.76	52,488.24
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO SA DE CV	2BAF711D-CF9B-490°-905E-136E2DE89864	2018-07-13T14:15:52	135,746.63	21,719.46	157,466.06
			SUMA	1,789,098.31	286,255.73	2,075,353.03

Ahora bien los comprobantes fiscales antes detallados no producen ni produjeron efecto fiscal alguno por lo que se rechaza la cantidad de \$1,789,098.31 al total de las deducciones declaradas por la contribuyente revisada PAIVA STEEL S.A DE C.V., toda vez que se conoció mediante listado que emite el Servicio de Administración Tributaria, respecto de contribuyentes que se encuadran en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que el proveedor EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO S.A DE C.V. con R.F.C. EMQ121127J98 se encuentra publicado en dicho listado con estatus de definitivo cómo sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISION DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 6 -

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva.	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Fecha de publicación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha de publicación en el diario Oficial de la Federación
EMQ121127J98	EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23677 de fecha 15 de octubre de 2020	Servicio de Administración Tributaria	15/10/2020	19/10/2020

Por lo anterior y toda vez que el proveedor de materiales y servicios **EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO S.A DE C.V.**, fue publicado en el listado definitivo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, del que se conoció que la contribuyente revisada **PAIVA STEEL S.A DE C.V.** dedujo indebidamente la cantidad de **\$1,789,098.31**, por lo que esta autoridad las considera como deducciones **sin efectos fiscales** toda vez que la contribuyente revisada consideró dicho importe como parte integrante de las **Deducciones Autorizadas** que fueron manifestadas en la declaración anual normal del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio revisado del **01 de enero a 31 de diciembre de 2018**, con fecha de presentación 28 de marzo de 2019 y número de operación 190010100736 por un importe total de **\$14,050,703.00**, sin embargo al considerar como deducción sin efecto fiscal la cantidad de **\$1,789,098.31** por lo tanto las **deducciones autorizadas únicamente corresponden a un importe de \$12,261,605.00**.

Lo anterior toda vez que el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación señala que cuando las autoridades fiscales detecten que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar un servicio o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

Así mismo el artículo 69-B párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual indica que las personas morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluidos en el listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contará con treinta días siguientes al de la publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirió los bienes o recibió los servicios que amparan los citados comprobantes fiscales o bien procederá el mismo plazo para corregir su situación fiscal, en caso de que en el plazo establecido no acreditó la efectiva prestación del servicio o adquisición de los bienes, determinará el crédito fiscal que le corresponda.

Ahora bien del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios dados a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se conoció que efectivamente la contribuyente revisada realizó pagos a dicho proveedor siendo que fue publicado en el listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, quedando los comprobantes fiscales emitidos **sin efectos fiscales**.

Aunado a lo anterior mediante el oficio número **SF-DF-RG-1336 de fecha 13 de marzo de 2024** en el que se "**Se solicitan nuevamente los Datos y Documentos que se indican; así como Información adicional**"; girado a la contribuyente revisada **PAIVA STEEL S.A DE C.V** notificado el día 11 de abril de 2024 vía estrados; mediante una serie de preguntas relacionadas con las operaciones realizadas con su proveedor **EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO S.A DE C.V.**, información necesaria para corroborar que los bienes y/o servicios correspondientes a los Comprobantes Fiscales Digitales detallados en el presente oficio fueron realmente realizados.

Derivado de lo anterior y al no tener respuesta alguna a dicho cuestionario relacionado en el oficio **SF-DF-RG-1336 de fecha 13 de marzo de 2024**, mediante el cual "**Se solicitan nuevamente los Datos y Documentos que se indican; así como información adicional**"; esta autoridad confirma que le es aplicable lo establecido en el artículo 69-B párrafo primero del Código Fiscal de la Federación el cual señala que en caso de que la autoridad fiscal, en uso de sus facultades de comprobación, detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal infraestructura o capacidad material, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISION DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 7 -

Se le hace del conocimiento a la contribuyente revisada que salvo el monto del rubro de Deducciones en específico a las que conciernen a los comprobantes fiscales emitidos por el contribuyente: **EDIFICACIONES METALICAS DE QUERETARO S.A DE C.V.**, publicado en listado del artículo 69-B del CFF; manifestadas en la declaración anual normal de Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio comprendido del **01 de enero a 31 de diciembre de 2018**, presentada el día 28 de marzo de 2019, con número de operación 190010100736, para la presente resolución se utilizaron los montos manifestados por la contribuyente en los demás rubros de la citada declaración, sobre los cuales esta Autoridad no está prejuzgando sobre la correcta o incorrecta autodeterminación en virtud de que no forman parte del objeto de la presente revisión, razón por la cual se deja a salvo las facultades de comprobación para poder ser revisados posteriormente.

EN CONSECUENCIA, ESTA AUTORIDAD FISCAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE A LA FECHA, PROCEDE A DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE LAS PERSONAS MORALES.

EJERCICIO REVISADO. - DEL 1º DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA. -

Con fundamento en el artículo 9 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal que se liquida, el cual establece que para el ejercicio fiscal 2018 se aplicara la tasa del 30%, esta autoridad fiscal determina el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la contribuyente revisada; mismo que se actualiza por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, de conformidad a lo establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida y sobre esta contribución actualizada se calcularan los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, de conformidad con el artículo 21 del mismo Código; se procede a determinar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018 como a continuación se indica:

	CONCEPTO	IMPORTE
	INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS SEGÚN APARTADO I, PUNTO NUMERO 1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$ 12,845,701.00
MENOS:	DEDUCCIONES AUTORIZADAS CONOCIDAS SEGÚN CAPITULO 1 APARTADO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	12,261,605.00
IGUAL:	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	584,096.00
MENOS:	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
IGUAL:	UTILIDAD GRAVABLE	584,096.00
POR:	TASA SOBRE UTILIDAD GRAVABLE	30%
IGUAL:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	175,228.80
MENOS:	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	96,027.00
IGUAL:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL HISTORICO A CARGO	79,201.80
POR:	FACTOR DE ACTUALIZACION INPC AGOSTO 2024 136.013 INPC FEBRERO 2019 103.079	1.3195
IGUAL:	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE 2024	\$104,506.78

(Ciento cuatro mil quinientos seis pesos 78/100 M.N.)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISION DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 8 -

FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que se citan en la presente resolución se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A y 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; dichos factores se determinaron dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

I.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2018.

El factor de actualización de 1.3195, que se cita en el folio número 8 de esta Resolución se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.013 correspondiente al mes de agosto de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de septiembre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.079 correspondiente al mes de Febrero del 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de Marzo de 2019, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100".

R E C A R G O S

En virtud de que la contribuyente revisada, omitió enterar el pago de las contribuciones determinadas que se indican en el capítulo I del Impuesto Sobre la Renta anteriormente citado con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente se procede a determinar el Importe de los Recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno para el Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2018, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril del 2019 al mes de Marzo del 2024, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

DETERMINACION DE RECARGOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL

PERIODO POR EL QUE SE CAUSAN LOS RECARGOS	MESES POR EL QUE SE CAUSAN	MESES	TASA	ACUMULADA	IMPUESTO ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS
2019	Abr-Dic/2019	9	1.47%	13.23%	104,506.78	13,826.24
2020	Abr-Dic /2020	12	1.47%	17.64%	104,506.78	18,434.99
2021	Ene-Dic/2021	12	1.47%	17.64%	104,506.78	18,434.99
2022	Ene-Dic/2022	12	1.47%	17.64%	104,506.78	18,434.99
2023	Ene-Dic /2023	12	1.47%	17.64%	104,506.78	18,434.99
2024	Ene-Mar/2024	3	1.47%	4.41%	104,506.78	4,608.74
		60		88.20%		92,174.94

(Noventa y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 98/100 M.N.)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIÓN DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 9 -

RESUMEN DE RECARGOS

CIFRAS ACTUALIZADAS A SEPTIEMBRE DE 2024.

CONCEPTO:		IMPORTE
<u>I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u>		92,174.94
A).- ANUAL	92,174.94	
TOTAL DE RECARGOS:		\$ 92,174.94

(Noventa y dos mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2018, y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de abril del 2019, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2019, son de 1.47%, en los casos de mora: por el mes de abril a diciembre de 2019 por 1.47 **Dando una tasa por el año de 2019 de 13.23%.**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre del 2019, y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2020, en relación con la regla 2.1.23. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del 2019, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2020 son de 1.47 en los casos de mora. **Dando un total de enero a diciembre de 2020 de 17.64%.**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre del 2020, y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, en relación con la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del 2020, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2021, son de 1.47%, en los casos de mora: por los meses de enero a diciembre de 2021 por 1.47, **Dando un total de enero a diciembre de 2021 de 17.64%.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISION DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419182
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 10 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre del 2021, y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, en relación con la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre del 2021, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2022, son de 1.47%, en los casos de mora: por los meses de enero a diciembre de 2022 por 1.47%, **Dando un total de enero a diciembre de 2022 de 17.64%.**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de noviembre del 2022, y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, en relación con la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre del 2022, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2023, son de 1.47%, en los casos de mora: por los meses de enero a diciembre de 2023 por 1.47, **Dando un total de enero a diciembre de 2023 de 17.64%.**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre del 2023, y el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, en relación con la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del 2023, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2024, son de 1.47%, en los casos de mora: por los meses de enero a marzo de 2024 por 1.47, **Dando un total de enero a agosto de 2024 de 4.41%.**

IV.- M U L T A S

a) MULTAS DE FONDO

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DECLARACION ANUAL

En relación con lo anterior y en virtud de que ese contribuyente omitió pagar oportunamente contribuciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio de 2018, como sujeto directo, cuyo **Impuesto Histórico** es por la cantidad de **\$79,201.80** por adeudo propio, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de **\$43,560.99** equivalente al 55% de las contribuciones omitidas históricas por el ejercicio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como a continuación se indica:

EJERCICIO FISCAL 2018	OMISIÓN DEL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	POR PORCENTAJE MÍNIMO	MULTA DE FONDO EN EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	79,201.80	55%	43,560.99

En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIÓN DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419382
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 11 -

CONCEPTO		IMPORTE
1).- POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS		43,560.99
A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	43,560.99	
SUMA:		43,560.99

(Cuarenta y tres mil quinientos sesenta pesos 99/100 M.N.)

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL A CARGO:

CIFRAS ACTUALIZADAS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONCEPTOS	IMPORTE	
I). IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$104,506.78
1).- IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO ANUAL (CAPTURAR EN CLAVE 9701)	\$104,506.78	
II).- RECARGOS		92,174.94
1).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA (CAPTURAR EN CLAVE 9708)	92,174.94	
IV).- MULTAS		
1).- POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS		43,560.99
A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA (CAPTURAR EN CLAVE 9709)	43,560.99	
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO		\$240,242.71

(Doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y dos pesos 71/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas a septiembre del 2024 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para efectos de los Artículos 17-A y 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente deberán ser enteradas en la oficina Recaudadora de la Secretaría de Finanzas del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIÓN DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 12 -

Gobierno del Estado de San Luis Potosí ubicada en Madero No. 436 Zona Centro, de ésta ciudad; previa presentación de este oficio en la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el Artículo 65 de Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo de 30 días previsto en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe en los términos del Artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código citado.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación; del mes de abril de 2019 al mes de marzo de 2024 para el cálculo de los recargos del **Impuesto Sobre la Renta Anual**.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en suma de \$43,560.99, calculada sobre \$79,201.80, monto de las contribuciones históricas de conformidad con lo previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado junto con sus accesorios no sea pagado por la contribuyente revisada, dentro del plazo de treinta días a que se refiere el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, actualizará el importe de las contribuciones omitidas, los recargos y las multas a partir de la fecha de la última actualización contenida en esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, ante la Dirección General de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sita en Francisco I. Madero No. 436 Zona Centro, C.P. 78000, en esta ciudad.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Lo anterior no impide a esta Autoridad Fiscal ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
REVISIÓN DE GABINETE
ORDEN No. GRM2400003/24
EXPEDIENTE: PST170419J82
CLAVE DE AUDITORIA: 2401170
No. DE OFICIO: SF-DF-RG-4457

- 13 -

comprueben hechos diferentes sin más límite que lo establecido en el Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación y artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL
DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

L.C.P. HUMBERTO MENESES RUGERIO



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

XBN/ECG/MECC

